



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 13146 DE

(131 MAYO 2010)

Por la cual se reconoce como parcialidad indígena a la comunidad Sek – Fiw_Paez, del Pueblo Nasa, ubicada en la Vereda Agua Blanca del Corregimiento El Caguán del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDIGENAS MINORIAS Y ROM

En uso de las facultades que le confieren los numerales 2° y 7° del Artículo 6° del decreto 200 de 2003, modificado por los numerales 2°, 7° y 16° del Artículo 13° del Decreto 4530 de 2008, y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su Artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden Nacional, regula en el Artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y en el mismo sentido, el artículo 16 consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad como soporte a la cosmovisión propia de la interpretación del mundo para los pueblos indígenas.

Hoja No. 2. de la Resolución "Por la cual se reconoce como parcialidad indígena a la comunidad *Tek - Fiv_Paez*, del Pueblo Nasa, ubicada en la Vereda Agua Blanca del Corregimiento El Caguán en jurisdicción del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila".

Que el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Colombia, mediante la Ley 21 del 04 de marzo de 1991, ordena a los Estados miembros atender de forma integral los requerimientos de los pueblos de origen amerindio y dentro de su contenido se establece el deber que les asiste a los Estados de implementar políticas tendientes al reconocimiento de la autonomía, cultura, usos, costumbres y derecho consuetudinario de los pueblos indígenas.

Que el artículo 2° de la Ley 21 de 1991 en su inciso 2°, literal a) ordena al Gobierno Nacional la implementación de medidas encaminadas a que los pueblos en cuestión puedan "...gozar en pie de igualdad de los derechos y oportunidades que la legislación otorga a los demás miembros de la población" y en el literal b) se establece que el gobierno deberá promover "...la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones...".

Que de conformidad con el Artículo 13, numerales 2, 7 y 16 del Decreto 4330 de 2008, le corresponde a la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia, "Velar por la integridad étnica y cultural de los pueblos indígenas y Rom y promover sus derechos fundamentales"; "Llevar el registro de las autoridades tradicionales indígenas reconocidas por la respectiva comunidad y las asociaciones de autoridades indígenas" y "Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que el Consejo de Estado en fallo, de fecha 13 de septiembre de 2001, proferido por la Sección Primera de la Sala de lo Contenciosos Administrativo, referencia AC 25000-23-24-000-2001-0963-01, con base en el literal d) del artículo 19 del decreto 2546 de 1999 (recogido por el numeral 2 del artículo 16 del decreto 200 de 2003, modificado por el artículo 2 del decreto 4331 de de 2005), consideró que:

"[...]"

Por lo tanto, la Dirección General de Asuntos Indígenas debe establecer, de acuerdo con el artículo 18 (sic) del Decreto 2546 de 1999, si los Muisca tienen una historia común, además de una cohesión de grupo, arraigo a un territorio ancestral, cosmovisión, medicina tradicional, relaciones de parentesco y sistema normativo propio que los diferencie del resto de la población colombiana, a fin de demostrar la identidad cultural de dicha comunidad y realizar los estudios para el reconocimiento de este pueblo como comunidad indígena, pues si el Estado se limitara a proteger la identidad de una colectividad étnica, compuesta por personas que no se identifican con la misma, o que no hacen parte de ese grupo racial, pero que igual reciben todas las prerrogativas que se entregan para la conservación de esta minoría, estaría haciendo un uso indebido de las atribuciones que en esta materia le corresponden. [...]"

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rom, adelantar y divulgar estudios e investigaciones sobre grupos étnicos.

Que esta Dirección en Convenio de Cooperación Interadministrativa No. 273 de 2009, Celebrado entre La Nación – Ministerio del Interior y de Justicia y el Municipio de Neiva, -

Hoja No. 3. de la Resolución "Por la cual se reconoce como parcialidad indígena a la comunidad Sek - Fiw_Paez, del Pueblo Nasa, ubicada en la Vereda Agua Blanca del Corregimiento El Caguán en jurisdicción del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila".

Huila realizó la visita de campo y el correspondiente estudio etnológico a la comunidad denominada Sek - Fiw_Paez, del Pueblo Nasa, ubicada en la Vereda Agua Blanca del Corregimiento El Caguán en jurisdicción del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila.

Que de la visita en campo mencionado en el considerando anterior resulta el documento denominado "CONCEPTO ETNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD SEK - FIW_PÁEZ, DEL PUEBLO NASA, UBICADA EN LA VEREDA AGUA BLANCA DEL CORREGIMIENTO EL CAGUÁN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Que para la elaboración del documento denominado "CONCEPTO ETNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD SEK - FIW_PAEZ, DEL PUEBLO NASA, UBICADA EN LA VEREDA AGUA BLANCA, DEL CORREGIMIENTO EL CAGUÁN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", se implementó una Investigación-Acción-Participativa, que contempló la realización de talleres etnográficos, entrevistas, observaciones etnográficas, revisiones documentales y jornadas de interacción que permitieron efectuar un acercamiento a la organización socio-política y relaciones internas de autoridad, el nivel de cohesión y convivencia comunitaria, la participación en eventos y actividades colectivas, la colectivización del manejo de recursos y el tamaño preciso de la comunidad.

Que el "CONCEPTO ETNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD SEK - FIW_PAEZ, DEL PUEBLO NASA, UBICADA EN LA VEREDA AGUA BLANCA, DEL CORREGIMIENTO EL CAGUÁN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", concluye que: *"La metodología aplicada ratifica en cada uno de sus aspectos que la Comunidad Sek - Fiw_Paez, del Pueblo Nasa, ubicada en la Vereda Agua Blanca, del Corregimiento El Caguán en jurisdicción del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila", corresponde a la definición de comunidad indígena que establece parámetros: 1) ascendencia amerindia, 2) Conciencia de identidad 3) cultura representada en valores, rasgos, usos y costumbre, 4) formas de gobierno, gestión y control social. Expresados en sistemas normativos propios, 5) distinción respecto de otras comunidades".*

Que el multicitado "CONCEPTO ETNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD SEK - FIW_PAEZ, DEL PUEBLO NASA, UBICADA EN LA VEREDA AGUA BLANCA, DEL CORREGIMIENTO EL CAGUÁN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", recomienda a la Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia: "reconocer concepto de Parcialidad Indígena a la Comunidad Sek - Fiw_Paez, del Pueblo Nasa, ubicada en la Vereda Agua Blanca, del Corregimiento El Caguán en Jurisdicción del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila", a fin de promover la observancia de sus derechos diferenciales, cumpliendo así con el deber de velar por el respeto a la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana".



31 MAYO 2010

Hoja No. 4. de la Resolución "Por la cual se reconoce como parcialidad indígena a la comunidad Sek - Fiw_Paez, del Pueblo Nasa, ubicada en la Vereda Agua Blanca del corregimiento El Caguán en jurisdicción del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila".

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rom del Ministerio del Interior y de Justicia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como Parcialidad Indígena a la Comunidad Sek - Fiw_Paez, del Pueblo Nasa, ubicada en la Vereda Agua Blanca, del Corregimiento El Caguán en Jurisdicción del Municipio de Neiva en el Departamento del Huila, cuya población total es de (35) habitantes agrupados en (150) familias, según censo poblacional, el cual será actualizado anualmente, las Altas y Bajas de conformidad con la ley 89 de 1890, por parte del Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **MARÍA FELISA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número: 36.170.833, expedida en el municipio de Neiva, en su calidad de Gobernadora del Cabildo de Sek - Fiw_Paez - El Caguán, del Pueblo Nasa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 MAYO 2010


PEDRO SANTIAGO POSADA ARANGO

Director de Asuntos Indígenas Minorías y Rom

24